



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 26 ENE 2016

Resolución Ejecutiva Regional N° 091 -2016-GRA/GR.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2016-GRA/GR de fecha 14 de Enero del 2016, mediante la cual se le designa al Ing. **ODILON BERNABE JANAMPA JANAMPA**, en las funciones de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 7680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso e) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Presidente Regional, ahora Gobernador Regional, tiene atribuciones para designar y cesar a los Funcionarios y Directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 3°, inciso e) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, del artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el referido Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77° que, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2016-GRA/GR de fecha 14 de Enero del 2016, se le ha designado al Ing. **ODILON BERNABE JANAMPA JANAMPA**, en las funciones de Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho, decisión administrativa que por razones propias de la discrecionalidad que le faculta la Ley al señor Gobernador Regional, dicho acto administrativo debe dejarse sin efecto, más aún si se tiene en cuenta que el indicado funcionario de manera formal y legalmente no se hizo cargo de las funciones para el que fue designado conforme a las



normas de naturaleza administrativa; además de ello, a posteriori de esa designación, se tuvo conocimiento que el mencionado profesional tenía pendiente problemas de índole judicial lo que no le ameritaría gozar de la confianza de este ente regional en esa condición, por lo que estando a dichas consideraciones brevemente glosadas y a fin de mantener incólume la imagen de la entidad en este tipo de actuaciones administrativas, es necesario dejar sin efecto los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2016-GRA/GR de fecha 14 de Enero del 2016;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2016-GRA/GR de fecha 14 de Enero del 2016, mediante la cual se le ha designado al Ing. **ODILON BERNABE JANAMPA JANAMPA**, como Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado (PRIDER) del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- RESERVARSE la facultad conferida por el Art. 21, Inc. g) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, hasta el momento que se considere necesario.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, previa las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof Jorge Julio Sevilla Sifuentes
GOBERNADOR (e)